

2013-01-09-02-P-0001090

ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. CESAR EMILIANO GALARZA Y SRA

CESIONARIO: SR. JHON GUSTAVO SALINAS

CUANTIA: 40.00 DOLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIÚN días del mes de JUNIO del año DOS MIL TRECE. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los señores cónyuges CESAR EMILIANO GALARZA TORRES Y LIVIA AZUCENA ASTUDILLO DUMAS; y por otra parte el señor JHON GUSTAVO SALINAS SÍGUENZA, de estado civil casado; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Sigsig, de ocupación bachiller, quehaceres domésticos y estudiante, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo a su cargo sirvase hacer constar una cesión de participaciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el

2013-01-09-02-P-0001090

presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los señores cónyuges CESAR EMILIANO GALARZA TORRES Y LIVIA AZUCENA ASTUDILLO DUMAS, y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Sigsig, de estado civil casados, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cedentes manifiestan: Que son propietarios de cuarenta participaciones de un dólar cada una, las mismas que tienen suscritas en la "COMPAÑÍA SERVITAXIS AYLLÓN CÍA. LTDA.", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita con el número uno del Registro de Compañías en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y la posterior escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el diecisiete de enero del año dos mil cinco, legalmente inscrita con el número uno del Registro de Compañías del Registro Mercantil de este cantón, el once de abril del dos mil cinco. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el dieciséis de junio del año dos mil trece, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o



11090

entes

LIVIA

l de

los

ste

te

e

s

transferencia de participaciones, a favor del señor JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA, autorizando a los primeros comparecientes ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, los señores cónyuges CESAR EMILIANO GALARZA TORRES Y LIVIA AZUCENA ASTUDILLO DUMAS, por sus propios derechos, exponen: Que por el valor de cuarenta dólares, tienen a bien ceder y transferir las cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, a favor del señor JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo, además, comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario señor JHON GUSTAVO SALINAS SIGUENZA, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente. F) Dr. Braulio Illescas, matrícula dos mil cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales. Presentan las cédulas.....

.....VIENE DOCUMENTO HABILITANTE:

CONT

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"SERVITAXIS AYLLON CIA. LTDA."**

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil trece, a las veinte horas, en las oficinas de la compañía **SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Sucre y Moscoso del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de compañías, encontrándose para el objeto presente: Wilson René Guzmán Cabrera, propietario de 40 participaciones; del señor Luis Humberto Cali Pesantez, propietario de 40 participaciones; del señor Juan Agustín Coro Plasencia, propietario de 40 participaciones; del señor Jorge Cárdenas Sánchez, propietario de 40 participaciones; del señor César Emiliano Galarza Torres, propietario de 40 participaciones; del señor Carlos Tarquino Morocho Sánchez, propietario de 40 participaciones; del señor Virgilio Enrique Orellana Arias, propietario de 40 participaciones; del señor Luis Alfonso Pabaña Siguenza, propietario de 40 participaciones; del señor Lucio Marino Pacheco Castro, propietario de 40 participaciones; del señor Gonzalo Dositeo Pesántez Pesántez, propietario de 40 participaciones; del señor Milton Evelio Quichimbo Pulla, propietario de 40 participaciones; de la señora Diana Leonor Díaz Buele en calidad de apoderada de su cónyuge Félix Antonio Sagbay Benavides, propietario de 40 participaciones; de la señora Leonor Zhiminaycela Carchipulla en calidad de apoderada de su hermano Pedro Hernán Zhiminaycela Carchipulla, propietario de 40 participaciones; Yudimán Bolívar Zhiminaycela Loja, propietario de 40 participaciones; y Alex Edmundo Sarmiento Avila, propietario de 40 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los estados Unidos de Norte América; Preside la sesión el señor Enrique Orellana Arias, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretario Yudiman Bolívar Zhiminaycela Loja, el Gerente Carlos Tarquino Morocho Sánchez, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

**1.- Autorización de transferencia de participación**

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, así como los poderes presentados, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, del socio **GALARZA TORRES CESAR EMILIANO**, a favor del señor **SALINAS SIGUENZA JHON GUSTAVO**. El Gerente de la compañía señor Carlos Morocho Sánchez, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Accionistas; y, la consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de CUARENTA participaciones de UN DOLAR cada una, que el señor Cesar Emiliano Galarza Torres, posee en la compañía **"SERVITAXIS AYLLÓN CIA. LTDA."**. La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: El socio señor **Cesar Emiliano Galarza Torres**, transferirá CUARENTA PARTICIPACIONES a favor del señor **Salinas Siguenza Jhon Gustavo**. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrá transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, sin reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

Como condicionante para el traspaso de las acciones la junta universal determina que deberá laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se le llamara la atención como lo determina los estatutos o el reglamento y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 75 / 2010

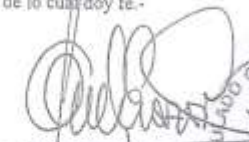
PAGINA: 75

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los ocho días del mes de abril del dos mil diez, ante mí, RAUL ERAZO VELARDE Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece PEDRO HERNAN ZHIMINACELA CARCHIPULLA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW HAVEN, CONNECTICUT, con cédula número 0103079455, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de GLORIA LEONOR ZHIMINACELA CARCHIPULLA, con cédula de ciudadanía número 0101975092, domiciliada en CUENCA, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otras, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
CONNECTICUT

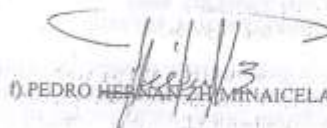
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, COMERCIO  
E INTEGRACION

en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicada de lo cual doy fe.



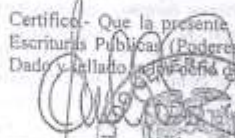
R. RAUL ERAZO VELARDE  
Cónsul General del Ecuador





P. PEDRO HEREDIA ZUMBANA  
C. PEDRO HEREDIA ZUMBANA CARCHIPULLA

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT. Dado y sellado en la ciudad de New Haven, el día 10 del mes de abril del dos mil diez.

  
RAUL ERAZO VELARDE  
Cónsul General del Ecuador

ARANCEL CONSULAR \$-6.1 ; US\$ 80



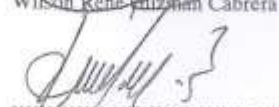


Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el receso necesario, para que Secretaria elabore la acta. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

FIRMAN:

  
Wilson René Guzmán Cabrera

  
César Emiliano Galarza Torres

  
Carlos Tarquino Morocho Sánchez

  
Lucio Pacheco Castro

  
Milton Quichimbo Pulla

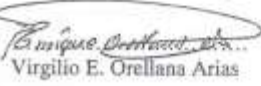
  
Zhiminaycela Carchipulla Leonor  
APODERADA ZHIMINAYCELA CARCHIPULLA PEDRO

  
Eschman Zhiminaycela Loja

  
Cora Pacencia Juan Agustin

  
Jorge Cárdenas Sánchez

  
Luis Humberto Cali Pesantez

  
Virgilio E. Orellana Arias

  
Gonzalo Pesantez Pesantez

  
Diana Leonor Díaz Buele  
APODERADA/FELIX SAGRAY BENAVIDES

  
Luis Pabaña Siguenza

  
Alex Edmundo Sarmiento

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARÍA SEGUNDA  
SIGSIG-AZUAY

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

Prevía marginación el el Libro de Compañías, se ha inscrito la Cesión de Participaciones, con el No. 7 del Reg. de Compañías, hoy 16 de octubre del 2013.

REGISTRO MERCANTIL  
DEL ECUADOR  
Firma: Franklin Carpio Alvarado  
REGISTRADOR (E)

*[Firma]*  
010142699-2

*[Firma]*  
010255353-2

*[Firma]*  
010417751-4

*[Firma]*  
Dr. Ramiro Atencia L.  
NOTARIO SEGUNDO  
SIGSIG-AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 44 fojas antecede se igual a su original que se otorgó ante mí, en la se alto cambiara esta copia con sello y firma al día de su celebración.

Signado en la ciudad de Sigüig, a 16 de octubre de 2013

*[Firma]*  
Dr. Ramiro Atencia Lombardo  
NOTARIO SEGUNDO



DOY FE.- Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución como de aumento de capital y reforma del estatuto social he procedido a marginar presente escritura de cesión de participaciones. Sigüig, veintuno de junio de dos mil trece.

*[Firma]*  
Dr. Ramiro Atencia L.  
NOTARIO SEGUNDO  
SIGSIG-AZUAY



DOY FE: Que la copia fotostática del documento que en 44 fojas antecede es exacta a su original que me fue presentado para su exhibición.  
Signado, a 16 de octubre de 2013

*[Firma]*  
Dr. Ramiro Atencia Lombardo  
NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANIA 010147699-2  
GALARZA TORRES CESAR EMILIANO  
AZUAY/SIGSIS/SIGSIS  
ABRIL 1959  
001- 0015 00083 II  
AZUAY / SIGSIS  
SIGSIS 1959



*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44444444  
CASADO LIVIA AZUCENA ASTUDILLO DUMAS  
SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUARIO  
EMILIANO GALARZA  
ROSA AURELIA TORRES  
BIMLACED 17/3/2005  
17/08/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
006  
006 - 0018 0101476992  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALARZA TORRES CESAR EMILIANO  
AZUAY  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SIGSIS SIGSIS  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA JN 010255858-2  
ASTUDILLO DUMAS LIVIA AZUCENA  
03 ABRIL 1.964  
AZUAY / SIGSIS / SIGSIS  
SIGSIS SIGSIS  
05 042 00384  
AZUAY / SIGSIS  
SIGSIS 65  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434313242  
CASADO CESAR EMILIANO GALARZA TORRES  
SECUNDARIA OBRERO DOMESTICO  
LIVIA AZUCENA ASTUDILLO  
ROSA AURELIA TORRES  
CÉDULA 17-03-88  
HASTA FUENTE DE SU TITULAR  
E 080626  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
001  
001 - 0216 0102558582  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ASTUDILLO DUMAS LIVIA AZUCENA  
AZUAY  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SIGSIS SIGSIS  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010417751-4

SALINAS SIGUENZA JHON GUSTAVO

17/07/1977

21/03/2013

REN 0133418



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO LOURDES MARIANA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFONSO SALINAS SPLINER

ELISA SIGUENZA FAJARDO

21/03/2013

REN 0133418



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031

031 - 0278 0104177514

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALINAS SIGUENZA JHON GUSTAVO

AZUAY PROVINCIA GUALAISO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN GUALAISO

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010491810-7

ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

PAUTE/PAUTE/PAUTE

1986

21/03/2013

REN 0133419



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO JHON GUSTAVO SALINAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS OCTAVIO ROCANO

ROSA MARIS ORELLANA

21/03/2013

REN 0133419



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0199 0104918107

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ROCANO ORELLANA LOURDES MARIANA

AZUAY PROVINCIA PAUTE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PAUTE

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

